



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1409)
10 JUNIO 2021

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015,
y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la*

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa *“Casa Digna Vida Digna”* en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”,* no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa *“Casa Digna Vida Digna”* establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieran cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de junio del 2021, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento *“Casa Digna Vida Digna”*.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de doscientos ochenta y seis millones setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos M/Cte. (\$ 286.704.448).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Artículo 1. Asignar (32) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “*Casa Digna Vida Digna*” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 286.704.448)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Dpto	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	6033178	BOLIVAR	CARTAGENA	30760253	MARIA CONSTANZA	ARRIETA DE JULIO	\$ 9.904.641
2	6053649	BOLIVAR	CARTAGENA	45513624	SANDRA MILENA	OSPINO BERMUDEZ	\$ 9.865.975
3	12885951	BOLIVAR	CARTAGENA	15917900	LUIS FERNANDO	TREJOS PESCADOR	\$ 9.569.885
4	12891391	BOLIVAR	CARTAGENA	73114688	DAVID	MENDOZA PEREZ	\$ 9.662.927
5	12892142	BOLIVAR	CARTAGENA	45760510	NANCY ESTHER	MUÑOZ BELTRAN	\$ 9.752.366
6	13015071	BOLIVAR	CARTAGENA	10938495	ALFREDO MANUEL	GUZMAN PAEZ	\$ 9.937.181
7	14193495	BOLIVAR	CARTAGENA	45754753	YENIS DEL CARMEN	VELEZ LARA	\$ 9.736.049
8	13439563	BOLIVAR	CARTAGENA	3883802	ADOLFO	MENDOZA GARCIA	\$ 9.936.758
9	13449973	BOLIVAR	CARTAGENA	73065485	ALVARO	RODRIGUEZ DE AVILA	\$ 9.936.152
10	13976573	BOLIVAR	CARTAGENA	22755857	EVARISTA	RODRIGUEZ CERVANTES	\$ 9.759.913
11	13982669	BOLIVAR	CARTAGENA	45531583	JHOJANA	MANCHEGO GOMEZ	\$ 9.564.617
12	5968191	CESAR	VALLEDUPAR	49784082	NURIS CECILIA	PEÑARANDA LARA	\$ 9.099.534

“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

13	6070136	CESAR	VALLEDUPAR	77188610	LUIS GREGORIO	ORTEGA DE LEON	\$ 9.097.756
14	13285284	CESAR	VALLEDUPAR	1065613014	ALEXANDER	ALDANA ARENAS	\$ 8.896.821
15	13809504	CESAR	VALLEDUPAR	77006130	JOSE FRANCISCO	GONZALEZ OJEDA	\$ 9.937.111
16	15366977	CORDOBA	AYAPEL	50992692	LAURA BERNARDA	MENDEZ MARQUEZ	\$ 6.624.928
17	17007310	CORDOBA	AYAPEL	50994865	LUZ ELIANA	ROMERO ZABALETA	\$ 6.624.928
18	13942170	CORDOBA	AYAPEL	78113615	LEIDER MANUEL	LOPEZ ATENCIA	\$ 6.624.928
19	18168226	CORDOBA	AYAPEL	1066522101	SANDRA PATRICIA	AVILEZ LUNA	\$ 6.624.928
20	13326698	TOLIMA	IBAGUE	6024105	RUBIEL	LEGRO RODRIGUEZ	\$ 9.803.227
21	13451558	TOLIMA	IBAGUE	51565873	MARIA RUBIELA	LEAL	\$ 9.470.288
22	13712297	TOLIMA	IBAGUE	14212449	OVIDIO	FORERO VILLAMARIN	\$ 6.596.393
23	13946564	TOLIMA	IBAGUE	28547455	OFELIA	CHACON	\$ 9.437.368
24	6058713	TOLIMA	IBAGUE	93379211	TITO ISRAEL	NIÑO GONZALEZ	\$ 8.760.480
25	6066314	TOLIMA	IBAGUE	14396810	CARLOS ARMANDO	PANCHE ESPINOSA	\$ 9.888.336
26	13580046	TOLIMA	IBAGUE	28533581	BERTHA	HERNANDEZ DE PERALTA	\$ 9.816.177
27	13251755	TOLIMA	IBAGUE	28944124	CARMEN DELIA	GONZALEZ DE APONTE	\$ 6.680.153
28	13976561	TOLIMA	IBAGUE	38229298	MARIA ALCIRA	MESA DIAZ	\$ 9.262.286
29	13978159	TOLIMA	IBAGUE	1110543847	JAIME ANTONIO	RODRIGUEZ VARGAS	\$ 9.193.042
30	13494746	TOLIMA	IBAGUE	38251080	LUZ STELLA	BARRETO ALFONSO	\$ 6.976.957
31	13979843	TOLIMA	IBAGUE	93083202	ELIFONSO	CABRERA RODRIGUEZ	\$ 9.870.120
32	13503860	TOLIMA	IBAGUE	14202023	JAIME	PAEZ	\$ 9.792.223
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 286.704.448

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

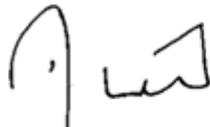
“Por la cual se asignan treinta y dos (32) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUNIO 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey – Jorge Vargas